

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial
Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Diputación Provincial de Toledo

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DIPUOCIO 2026

BDNS (Identif.): 899890.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/899890>).

Extracto del acuerdo de 17 de abril de 2026, de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones destinados a la financiación de los gastos de las entidades locales de la provincia de Toledo, derivados del Programa DIPUOCIO 2026.

Primero.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a la presente convocatoria de subvenciones todas las entidades locales de la provincia de Toledo con una población igual o inferior a 5.000 habitantes (según padrón municipal del INE año 2025).

Segundo.- Objeto y finalidad.

La presente Convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la provincia de Toledo destinadas a financiar los gastos que se generen, en los meses de julio, agosto y septiembre de 2026, derivados del ejercicio de las competencias que les corresponden en materia de ocio y tiempo libre y que les resultan atribuidas por el artículo 25.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases sobre el Régimen Local.

Con el desarrollo de estas actividades de ocio y tiempo libre dentro del programa DIPUOCIO 2026 se pretende:

- Promover una alternativa de ocio y tiempo libre que les evite el riesgo que conlleva la inactividad de cara a comportamientos no deseables.
- Favorecer espacios de convivencia entre la población a la que va destinada este programa.
- Facilitar el acceso a actividades recreativas novedosas a los núcleos rurales más pequeños de nuestra provincia.
- Garantizar la igualdad y no discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Tercero.- Bases e Información de la Convocatoria.

Las Bases e información de la Convocatoria se encuentran en el Servicio de Bienestar Social, Familia y Juventud de la Diputación Provincial de Toledo y en página web: <https://www.diputoledo.es/global/8>

**Cuarto.- Cuantía.**

Importe máximo para el otorgamiento de subvenciones: CIEN MIL EUROS (100.000,00 €).

La cuantía de la subvención será por un importe máximo de 1.000,00 € y el criterio de concesión será un reparto lineal del crédito dispuesto entre las entidades locales solicitantes.

La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria: 2026.2310.462.00 - A Ayuntamientos

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

Quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto de las bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial (Anexo I) junto con la documentación detallada en la Base Decimoprimer, y se presentarán firmadas electrónicamente en el Registro General de la Diputación Provincial de Toledo.

Las formas de presentación serán las siguientes:

–A través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Toledo (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado "Solicitud de Propósito General".

–A través del ORVE.

–A través de cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada al efecto.

Sexto. Otros datos.

Plazo de justificación: Hasta el 30 de octubre de 2026.

El presente acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y el artículo 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), y contra el mismo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 123 de la LPACAP y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, según el artículo 124 de la LPACAP. No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con lo que preceptúan los artículos 8, 10, 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Toledo, 17 de abril de 2026.–La Presidenta, María Concepción Cedillo Tardío.

N.ºI.-1770